

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los expedientes que se relacionan a continuación no fue posible la notificación personal de las resoluciones respectivas. En dicha relación se encontrara el número del expediente, la fecha de la Resolución que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 23 de Mayo de 2017  
AV-PRB-21

| No. | EXPEDIENTE | NOTIFICADO                                                                                                                                                          | RESOLUCIÓN  | FECHA DE LA RESOLUCIÓN | EXPEDIDA POR                | RECURSOS   | AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSE | PLAZO PARA INTERPONERLOS |
|-----|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|------------------------|-----------------------------|------------|-----------------------------------------|--------------------------|
| 1   | HJR-08001X | EDILSON HAIR RODRIGUEZ SALINAS<br>CARLOS ARTURO RAMIREZ YANQUEEN<br>MARCO FIDEL SANCHEZ BURGOS<br>MANUEL ALIRIO NARANJO ESPITIA<br>EDGAR GILBERTO RODRIGUEZ SALINAS | GSC-ZN 0107 | 21/05/2014             | AGENCIA NACIONAL DE MINERIA | SI PROCEDE | AGENCIA NACIONAL DE MINERIA             | 10                       |

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día VEINTICUATRO (24) de MAYO de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día TRIENTA Y UNO (31) de MAYO de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

  
**HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR**  
COORDINADOR

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA



República de Colombia



Libertad y Orden

## AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO GSC-ZN 0107

( 21 MAY 2014 )

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No HJR-08001X Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

El Coordinador de Seguimiento, Control Zona Norte de la Agencia Nacional de Minería, en desarrollo de sus funciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 4134 de 3 de Noviembre 2011, por las Resoluciones 18 0876 del 7 de Junio de 2012 y 91818 del 13 de Diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía, 142 del 3 de agosto de 2012, 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013, VSC-483 del 27 de mayo de 2013 y VSC-593 del 20 de Junio de 2013 de la Agencia Nacional de Minería, previo los siguientes,

### ANTECEDENTES

El día 22 de Enero de 2009, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA - INGEOMINAS**, otorgó el Contrato de Concesión No. **HJR-08001X** a los señores **EDILSON HAIR RODRIGUEZ SALINAS, CARLOS ARTURO RAMIREZ YANQUEN, MARCO FIDEL SANCHEZ BURGOS, MANUEL ALIRIO NARANJO ESPITIA, EDGAR GILBERTO RODRIGUEZ SALINAS** para la exploración y explotación de un yacimiento de **CARBÓN MINERAL Y DEMAS MINERALES CONCESIBLES**, en un área de 800,44 Hectáreas se encuentra localizada en los municipios de **PUENTE NACIONAL**, departamento de **SANTANDER** y **MONQUIRÁ**, Departamento de **BOYACÁ**, por el termino de treinta (30) años contados a partir del día **19 de Febrero de 2009**, fecha de inscripción en el Registro Minero Nacional (Folios 39-48).

Mediante **RESOLUCION PARB-006** del 04 de Abril de 2013, notificada por estado PARB-009 del 08 de Abril de 2013, el Grupo de Trabajo del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, requiere **bajo apremio de multa** a los Titulares del Contrato de Concesión No. **HJR-08001X**, para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación de ese acto administrativo, realizar el pago por valor total de Un Millón Setecientos Diecinueve Mil Ciento Diecisiete pesos (\$ 1.719.117) M/Cte., por concepto de la inspección de campo al área del título minero. (Folios 193-197)

Mediante Concepto Técnico PARB - 425 del 6 de noviembre de 2013 se recomienda: "...Imponer las medidas sancionatorias pertinentes a los titulares del Contrato de Concesión **HJR-8001X**, señores **EDILSON HAIR RODRIGUEZ SALINAS, CARLOS ARTURO RAMIREZ YANQUEN, MARCO FIDEL SANCHEZ BURGOS, MANUEL ALIRIO NARANJO ESPITIA** y **EDGAR GILBERTO RODRIGUEZ SALINAS**, por no acreditar el pago por valor de Un Millón Setecientos

215  
212  
Aviso web

Cu

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HJR-08001X Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

*Diecinueve Mil Ciento Diecisiete pesos (\$ 1.719.117) M/Cte., por concepto de la inspección de campo al área del título minero."*

### FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Previo evaluación del expediente contentivo del Contrato de Concesión No. **HJR-08001X**, se identifica un incumplimiento del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por no allegar el soporte de pago por concepto de visita de fiscalización por la suma Un Millón Setecientos Diecinueve Mil Ciento Diecisiete pesos (\$ **1.719.117**) M/Cte., requeridos bajo apremio de multa mediante resolución PARB No. 006 de Abril 4 de 2.013, la cual fue notificada mediante Estado Jurídico No. 009 de Abril 08 de 2.013.

Teniendo en cuenta que el plazo otorgado para subsanar los requerimientos efectuados bajo apremio de multa vencieron el 30 de Abril de 2013 y a la fecha ha transcurrido un tiempo superior al concedido en la precitada resolución, sin que los titulares hayan dado cumplimiento a lo solicitado, motivo por el cual se procederá a imponer multa por el valor equivalente a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2014, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, los cuales disponen:

**"Artículo 115. Multas.** Previo el procedimiento señalado en el artículo 287 de este código, la autoridad concedente o su delegada, podrán imponer al concesionario multas sucesivas de hasta treinta (30) salarios mínimos mensuales, cada vez y para cada caso de infracción de las obligaciones emanadas del contrato, siempre que no fuere causal de caducidad o que la autoridad concedente, por razones de interés público expresamente invocadas, se abstuviera de declararla.

*La cuantía de las multas será fijada valorando, en forma objetiva, la índole de la infracción y sus efectos perjudiciales para el contrato.*

*La imposición de las multas estará precedida por el apercibimiento del concesionario mediante el procedimiento señalado en el artículo 287 de este código."*

**"ARTÍCULO 287. PROCEDIMIENTO SOBRE MULTAS.** Para la imposición de multas al concesionario se le hará un requerimiento previo en el que se le señalen las faltas u omisiones en que hubiere incurrido y se le exija su rectificación. Si después del término que se le fije para subsanarlas, que no podrá pasar de treinta (30) días, no lo hubiere hecho o no justificare la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, se le impondrán las multas sucesivas previstas en este Código. En caso de contravenciones de las disposiciones ambientales la autoridad ambiental aplicará las sanciones previstas en las normas ambientales vigentes."

Así las cosas, se procederá a imponer multa de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$1.232.000.00), equivalente a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes para el año 2014, a los señores EDILSON HAIR RODRIGUEZ SALINAS, CARLOS ARTURO RAMIREZ YANQUEN, MARCO FIDEL SANCHEZ BURGOS, MANUEL ALIRIO NARANJO ESPITIA, EDGAR GILBERTO RODRIGUEZ SALINAS, titulares del Contrato de Concesión No. **HJR-08001X**, por la omisión en el cumplimiento de los requerimientos realizados por la autoridad minera mediante Resolución PARB No. 006 de Abril 4 de 2.013.

Lo anterior sin perjuicio de insistir en los requerimientos que fueron origen de la multa; se evidencia que el titular del Contrato de Concesión No. **HJR-08001X**, no ha allegado el soporte de pago por concepto de visita de fiscalización por la suma de Un Millón Setecientos Diecinueve Mil Ciento

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HJR-08001X Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Diecisiete pesos (\$ 1.719.117) M/Cte., requeridos bajo apremio de MULTA mediante Resolución PARB No. 006 de Abril 4 de 2.013

Teniendo en cuenta su incumplimiento se procederá a realizar nuevamente su requerimiento, pero esta vez bajo la causal de caducidad.

En mérito de lo expuesto el Coordinador de Seguimiento y Control Zona Norte de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Imponer a los señores **EDILSON HAIR RODRIGUEZ SALINAS, CARLOS ARTURO RAMIREZ YANQUEN, MARCO FIDEL SANCHEZ BURGOS, MANUEL ALIRIO NARANJO ESPITIA y EDGAR GILBERTO RODRIGUEZ SALINAS**, titulares del Contrato de Concesión No. HJR-08001X, MULTA por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$1.232.000.00)**, equivalente a dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para el año 2014, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La suma adeudada por concepto de la multa impuesta, deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 Davivienda a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez en firme la presente providencia y vencido el término señalado, sin que se hubiera efectuado el pago por parte de los señores **EDILSON HAIR RODRIGUEZ SALINAS, CARLOS ARTURO RAMIREZ YANQUEN, MARCO FIDEL SANCHEZ BURGOS, MANUEL ALIRIO NARANJO ESPITIA, EDGAR GILBERTO RODRIGUEZ SALINAS**, titulares del Contrato de Concesión No. HJR-08001X, remítase el expediente a la Oficina Asesora Jurídica, para lo de su competencia.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. HJR-08001X, que si esta multa no es cancelada en la presente anualidad, el valor para su pago será indexado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión, No. HJR-08001X, bajo la causal de caducidad contemplada en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el incumplimiento grave y reiterado por no haber allegado el soporte de pago por concepto de visita de fiscalización por la suma de Un Millón Setecientos Diecinueve Mil Ciento Diecisiete pesos (\$ 1.719.117) M/Cte., requeridos bajo apremio de MULTA mediante resolución PARB No. 006 de Abril 4 de 2.013, para lo cual se le concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notifíquese personalmente el presente proveído a los señores **EDILSON HAIR RODRIGUEZ SALINAS, CARLOS ARTURO RAMIREZ YANQUEN, MARCO FIDEL SANCHEZ BURGOS, MANUEL ALIRIO NARANJO ESPITIA y EDGAR GILBERTO RODRIGUEZ SALINAS**, titulares del Contrato de Concesión No. HJR-08001X, de no ser posible la notificación personal sùrtase por aviso.

*Ca*

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HJR-08001X Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra el **artículo primero** de la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, contra los demás artículos no procede recurso alguno, por tratarse de decisiones de trámite.

21 MAY 2014

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CAMILO RUIZ CARMONA**  
Coordinador de Seguimiento y Control Zona Norte

Proyectó: Lady Stella Herrera Dallos  
Revisó: Mara Montes - Abogada  
V.B.: Eva Isolina Mendoza